



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

(BOE de 5 de abril de 2016)

La Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Madrid, 4 de abril de 2016. El Director General del Tesoro, José María Fernández Rodríguez.

ANEXO 1

Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (Puntos básicos)
1	-0,56				-19
2	-0,28				9
3	-0,24			1	12
4	-0,20			6	17
5	-0,18			7	19



6	-0,18		-5	8	19
7	-0,12		2	14	25
8	-0,10		4	16	27
9	-0,09		5	17	28
10	-0,09		6	18	29
11	-0,08		6	19	30
12	-0,08	-8	6	19	30
13	-0,08	-7	7	20	31
14	-0,07	-7	8	20	31
15	-0,07	-7	8	21	32
16	-0,07	-6	8	21	33
20	-0,03	-3	12	25	37
21	-0,02	-2	13	26	38
22	-0,02	-2	13	26	39
23	-0,01	-1	14	27	40
24	0,00	-1	14	27	40
36	0,11	8	23	36	50
48	0,27	17	33	47	60
60	0,43	25	41	54	68
72	0,63	36	51	64	78
84	0,88	52	66	79	92
96	1,13	67	81	93	106
108	1,29	73	87	98	112
120	1,43	78	91	103	117
132	1,56	82	96	108	121
144	1,69	88	102	114	127
156	1,77	89	103	115	128
168	1,85	93	106	118	132
180	1,92	95	109	120	134
192	1,96	96	110	122	135
204	2,03	100	114	126	139
216	2,11	106	120	132	145
228	2,19	112	126	138	151
240	2,27	118	132	143	157
252	2,34	123	137	149	162
264	2,38	126	140	152	165
276	2,41	129	143	155	168



288	2,45	132	146	158	171
300	2,48	135	149	161	174
312	2,51	138	152	164	177
324	2,53	140	154	166	179
336	2,56	143	156	168	182
348	2,59	146	160	172	185
≥360	2,63	150	164	176	189

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, modificado por la Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica el anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.